

## GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 855 -2011/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

08 SEP 2011

Piura,

### VISTOS:

El Memorando N°1722-2011/GRP-410000, de fecha 02 de Agosto del 2011, el Informe N° 211-2011/GRP-412000, de fecha 30 de Junio del 2011, el Informe N° 0145-2011/GOB.REG.PIURA-412000-DO, el Oficio N°085-2011-MD.CM/A, de fecha 13 de Junio del 2011, el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad de Cura Mori y el Gobierno Regional de Piura suscrito con fecha 23 de Junio del 2011;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus leyes modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales, quienes tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus leyes modificatorias, en su artículo 45° inciso a), se confiere a los Gobiernos Regionales, atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, a través de Oficio 085-2011-MD.CM/A, la Municipalidad Distrital de Cura Mori, solicita el apoyo al Gobierno Regional Piura con maquinaria pesada para el transporte de afirmado desde la cantera Chutuque- Cristo nos Valga hasta el lugar de la obra, asumiendo para ello el costo del combustible y la alimentación, en la realización de las actividades de enripiado de las calles y caseríos de Cura Mori, trabajos que se llevaron a cabo entre el 23 de Junio y el 23 de julio del 2011;

Que, con fecha 23 de Junio del 2011 la Municipalidad de Cura Mori y el Gobierno Regional de Piura suscribieron el Convenio Interinstitucional para apoyo de maquinaria pesada para la ejecución de la actividad **"enripiado de calles y caseríos del distrito de Cura Mori- Piura"**;

Que, siendo así corresponde al Despacho formalizar la aprobación del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad de Cura Mori y el Gobierno Regional de Piura, suscrito con fecha 27 de Junio del 2011;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva del CESEM Y LS y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura;



GOBIERNO REGIONAL PIURA



855

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2011/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

10 8 SEP 2011

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** en vías de regularización el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cura Mori y el Gobierno Regional de Piura, suscrito con fecha 23 de Junio del 2011, el mismo que consta de nueve (09) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente resolución;

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución la Oficina de Asesoría Jurídica; Dirección Ejecutiva del CESEM Y LS, a la Gerencia General Regional y a la Municipalidad Distrital de Cura Mori y demás estamentos administrativos del Gobierno Regional de Piura .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios  
PRESIDENTE

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CURA MORI Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA PARA EL APOYO CON PRESTAMO DE MAQUINARIA PESADA**

Conste el presente documento, el Convenio Interinstitucional, para el apoyo con préstamo de Maquinaria Pesada, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CURA MORI**, representado por su Alcalde el Sr. JORGE SOSA FLORES, identificado con DNI. N° 02834422 Domicilio legal en Jr. Sullana N°500-Cucungara-Cura Mori, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** con RUC 20146721924 y de otra parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, representado por su presidente LIC. JAVIER ATKINS LERGGIOS, identificado con DNI. N° 02616132, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N. Urb. San Eduardo – El Chipe – Piura, quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA : BASE LEGAL**

Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades  
Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales  
Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización  
Resolución Ejecutiva Regional N° 626-2008/GRP-PR que aprueba la Directiva N° 015-2008/GRP-GRPPyAT-SGRDI denominada "Normas para la Administración, Operación y Mantenimiento de la Maquinaria Pesada, Agrícola, Implementos y Equipos del Pliego 457 Gobierno Regional Piura", en su parte I.-Finalidad y VIII.-Normas Específicas.

**CLAUSULA SEGUNDA : ANTECEDENTES**

La **Municipalidad Distrital Cura Mori** con Oficio N°085-2011-MD.CM/A, y Oficio N°1083-GRP-420010, Hoja de Registro y Control N°24415 de 15 de Junio del presente solicita al Presidente del Gobierno Regional, apoyo con maquinaria pesada para efectuar actividades de enripiado de calles y caseríos de Cura Mori, y a través de la Gerencia General del Gobierno Regional en coordinación la Dirección Ejecutiva-Cesemyls, autoriza brindar el apoyo logístico solicitado. Suscribiendo el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** entre **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, trabajos que tienen como fecha de inicio el veintitrés de junio y culminaran el veintitrés de julio del 2011

La **Municipalidad** solicita Apoyo con maquinaria pesada para efectuar actividades de transporte de material de afirmado para el enripiado de calles y caseríos de Cura Mori, lo cual permitirá mejorar el tránsito vehicular y peatonal de este Distrito, en la actualidad estas calles se encuentran totalmente arenadas, causando problemas a los pobladores, que en su mayoría son agricultores, con la finalidad de beneficiar a la población de la jurisdicción del distrito de Cura Mori



Jorge Sosa Flores  
ALCALDE



**CLAUSULA TERCERA : OBJETIVOS Y METAS**

**EL OBJETIVO:**

Apoyar a la Municipalidad Distrital Cura Mori con maquinaria pesada de propiedad del Gobierno Regional Piura, para la ejecución de la actividad "ENRIPIADO DE CALLES Y CASERIOS DEL DISTRITO DE CURA MORI-PIURA".

**MAQUINARIA QUE EFECTUARÁ TRABAJOS DE "ENRIPIADO DE CALLES Y CASERIOS DEL DISTRITO DE CURA MORI"**

MAQUINA	MARCA	PLACA	CAPACID.	CONSUMO GLN/HR	Nº DIAS	Nº HORAS	TARIFA SIN COMBUS	SUBTOTAL
Volquete	Nissan	XI-4314	12 M <sup>3</sup>	3.00	26	208	102.00	21,216.00
Volquete	Nissan	XI-3894	12 M <sup>3</sup>	3.20	26	209	102.00	21,318.00
Volquete	Kenworth	WB-6843	15 M <sup>3</sup>	4.50	26	209	109.75	22,937.75
Volquete	Mack	WGM-814	18 M <sup>3</sup>	3.97	26	209	109.75	22,937.75
<b>TOTAL (HORAS—S/.)</b>						<b>835</b>		<b>88,409.50</b>

**NOTA:** Costos de trabajos a realizar considerados como Costos Operativos sin Combustible, debido a que el usuario asumirá el combustible.

**CLAUSULA CUARTA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**4.1. DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**

- a) Proporcionar en calidad de préstamo cuatro (04) Volquetes, los mismos que se encuentran en perfecto estado operativo.
- b) Proporcionar los partes diarios en original y tres copias que servirán de sustento de los trabajos realizados por la maquinaria en Obra. estos partes diarios serán debidamente firmados por los Choferes de los Volquetes, y el responsable de parte de la Municipalidad Distrital de Cura Mori.
- c) Designar al encargado de la Dirección de Operaciones del Cesemyls como Supervisor la maquinaria, quien se encargará de verificar el correcto uso de la maquinaria así como su mantenimiento respectivo de las unidades que ejecutaran los trabajos en Obra. Quien coordinará con el responsable por parte de la Municipalidad Distrital de Cura Mori.

**4.2. DE LA MUNICIPALIDAD**

- a) Proporcionar el combustible en la calidad y cantidad apropiada, gastos de mantenimiento y reparaciones menores que requiera la maquinaria durante la Ejecución de los trabajos y otros de acuerdo a las especificaciones técnicas que establece el Supervisor de la Maquinaria.
- b) Asumir los gastos que demanden reparaciones mayores que se generen por el uso y deterioro de la maquinaria durante la vigencia del convenio.



*Jorge Sosa Flor*  
ALCALDE



- c) Ejecutar directamente los trabajos necesarios con sujeción a lo establecido en el presente convenio.
- d) En caso de producirse un accidente o siniestro de la maquinaria, la municipalidad tendrá un plazo máximo de 01.00 Hora para dar aviso o cuenta del mismo, teniendo en cuenta que existe plazos perentorios para que las empresas aseguradoras puedan efectuar las evaluaciones y responder ante el siniestro producido, según las cláusulas de los contratos de seguros.
- e) LA MUNICIPALIDAD asegurará un lugar que cuente con las condiciones mínimas para garantizar un adecuado resguardo de la maquinaria, disponiendo también la guardiana de la misma, asumiendo cualquier pérdida de herramientas, accesorios y componentes de cada Unidad comprometiéndose a realizar la devolución respectiva al Gobierno Regional-Cesemyls.
- f) Al término de los trabajos ejecutados la maquinaria deberá encontrarse en óptimo estado de operatividad.
- g) LA MUNICIPALIDAD se compromete en realizar el mantenimiento a cada máquina que ejecutará trabajos en la Obra.
- h) LA MUNICIPALIDAD se compromete en asumir los Viáticos de los choferes de los volquetes. Viáticos que comprenden Desayuno, Almuerzo y un Adicional de S/. 10 nuevos soles por concepto de movilidad, dichos choferes son personal nombrado y se encuentran registrados en las planillas del Gobierno Regional Piura
- i) LA MUNICIPALIDAD asumirá el pago de S/ 30.00 por cada actividad de supervisión de maquinaria que efectuó el responsable del Gobierno Regional Piura, en este caso el Director de Operaciones del Cesemyls, el mismo que se encuentra registrado en las planillas del Gobierno Regional

**CLAUSULA QUINTA: EL PLAZO**

El plazo indicado para la ejecución de los trabajos descritos en la Cláusula Tercera es de 26 días hábiles, trabajos que inician el 23/06/2011 y culminarán el 23/07/2011.

Es necesario indicar que para el término del presente Convenio por 26 días, se tomara en consideración los días hábiles de trabajo dado que la ejecución de las actividades por parte de LA MUNICIPALIDAD no son continuas siendo LA MUNICIPALIDAD responsable de garantizar frente de trabajo para la maquinaria operativa del Cesemyls.

Cualquier ampliación del presente convenio se efectuará mediante la suscripción y/o aprobación de una adenda.

**CLAUSULA SEXTA : DE LA SUPERVISION**

Estará a cargo por encargado de la Dirección de Operaciones Cesemyls en adelante llamado Supervisor designado por el GOBIERNO REGIONAL y un responsable por parte de LA MUNICIPALIDAD, en lo que se refiere a la ejecución, uso y operación de la maquinaria. Estas supervisiones serán permanentes durante la ejecución de los trabajos.



*Jorge Sosa Flores*  
ALCALDE



**CLAUSULA SETIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO**

El GOBIERNO REGIONAL resolverá el convenio:

- a) Cuando las condiciones de trabajo dieran como resultado el deterioro de la maquinaria
- b) Por incumplimiento de pago por los gastos asumidos durante la ejecución de los trabajos
- c) Por solicitar la maquinaria para trabajos dispuestos por la Alta dirección del Gobierno Regional Piura.
- d) El uso no autorizado por parte del Gobierno Regional, de la maquinaria pesada para fines diferentes a los objetivos del convenio será merito suficiente para resolver el convenio.

**CLAUSULA OCTAVA : SOLUCION DE CONTROVERSIA**

Toda la controversia acerca de la interpretación y aplicación del presente convenio será resuelta en forma armoniosa y directa entre los representantes de cada parte.

**CLAUSULA NOVENA : DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES**

Las partes por mediar el interés común y el servicio a los pueblos de la región convienen en prestarse Apoyo y Colaboración reciproca para el logro de los objetivos del presente convenio en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.

Las partes intervinientes en el presente convenio encuentran conformes todas las cláusulas anteriormente estipuladas. En fe de lo cual suscriben el presente convenio en original y dos copias, en la ciudad de Piura a los 23 días del mes de Junio del 2011.



*[Handwritten signature]*

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios

PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

*[Handwritten signature]*

Jorge Sosa Flores

ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD